68 (sesenta y ocho)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N°148/2021. -

Asunción, 2 de noviembre de 2021.-

Expediente MEU Nº:	**37430/2021.-**
Recurrente:	**CONSORCIO CANINDEYU**
Referencia:	Llamado MOPC Nº 07/2018. Contrato S.G. Ministro Nº 467/2018. "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, TRAMO: RUTA 10 - ARAUJO CUE" ID 343.537.-
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 3.-**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-*

2- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**.-

3- MARCO LEGAL

- Ley N° 5519/2015 "Que Aprueba los Contratos de Préstamo N° 3363/OC-PR y N° 3364/CH-PR por U$S 100.000.000 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y por U$S 25.000.000 con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, correspondientes al Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales en la Región Oriental.-
- PBC del Llamado MOPC Nº 07/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, TRAMO: RUTA 10 - ARAUJO CUE".-
- Contrato S.G. Ministro N° 467/2018.-

4- ALCANCE

La presente verificación está basada únicamente en las documentaciones obrantes en el Exp. MEU **Nº 37430/2021**. En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo auditor, por tanto el presente informe no puede ser considerado como una aprobación del contenido del convenio, o como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

Ing. Dennis Merne
Auditor
Depto de Auditoria Técnic

5- ANTECEDENTES

- Memorándum UOC Nº 3248/2021, de fecha 01 de noviembre de 2021, por el cual la Unidad Operativa de Contratación, remite el pedido de Convenio Modificatorio Nº 3.
- Memorándum DCV N° 1595/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, a través del cual la Dirección de Caminos Vecinales remite al VMOP el expediente completo del Convenio Modificatorio N° 3.
- Nota BID CPR/C/2021/2215 de fecha 26 de octubre de 2021, a través del cual dan su No Objeción al Convenio Modificatorio N° 3.

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

- Informe de Técnico de la Coordinación de Obra (ECATEF) de fecha 13 de octubre de 2021.
- Memorándum de fecha 13 de octubre de 2021, a través del cual el supervisor de obra realiza su informe.
- Nota N° M-159-2021 de fecha 10 de setiembre de 2021, a través del cual la fiscalización remite el Convenio Modificatorio N° 3 con el soporte técnico correspondiente.
- MEU N° 37430/2021, asignado a los documentos presentados por la fiscalización.

6- <u>RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO</u>

- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION, Lincy Lucena Vera.-
- DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES, Ing. Rubén Andino.-
- COORDINACION DE OBRAS ECATEF - DCV, Ing. Jorge Molinas.-
- FISCALIZACION DE OBRAS – CONSORCIO TPF –GETINSA- EUROESTUDIOS S.L./TECMA S.A. – Ing. Enrique Parisi.-
- REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO CANINDEYU, Ing. Isacio Vallejos.-

7- <u>OBSERVACIONES</u>

7.1- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 3, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1.1- El Convenio Modificatorio N° 3, modifica el plazo de la obra en **20 (veinte) días,** quedando como fecha de terminación el 30 de setiembre de 2021.-

7.2- VIGENCIA DEL CONTRATO

7.2.1- La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras.-

7.3- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3, CONTEMPLA UNA DISMINUCION EN EL MONTO DEL CONTRATO

7.3.1- El Convenio Modificatorio N° 3, disminuye el monto del contrato en **Gs. 332.634.100 (Guaraníes, trescientos treinta y dos millones seiscientos treinta y cuatro mil cien), totalizando una disminución de 0,58%** con respecto al monto contractual original.-

Descripción	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	57.378.018.317	100,00
Convenio Modificatorio N° 1	13.728.355.197	23,93
Convenio Modificatorio N° 2	8.515.359.665	14,84
Convenio Modificatorio N° 3	- 332.634.100	- 0,58
Contractual + C.M. N° 1 + C.M. N° 2	79.289.099.079	138,19

7.4- V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

7.4.1. Se observa el **V° B°** del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 3 de la obra en cuestión (folio 61).-

7.5- NO OBJECION DEL ENTE FINANCIADOR

7.5.1. Se observa la No Objeción emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de la nota CPR/C/2021/2415 (folio 63).-

7.6. <u>LA LPI MOPC N° 07/2018, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"</u>

El Art. 62 de la Ley 2051/2003" DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece: " *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente...."*

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: *"...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos*

multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios..."

En este sentido, se verifica en las letras del Convenio de Préstamo aprobado por Ley N° 5519/2015, en el Capítulo VI, (b) dice: "Ejecución del Proyecto. **"Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco apruebe, así como todo cambio sustancial en contratos financiados con recursos del Préstamo, requieren el consentimiento escrito del Banco"**, por tanto se concluye que la Ley 2051/03 no se constituye en el marco legal supletoria del proceso en cuestión.-

8. CONCLUSIÓN

En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoria Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.-

Es nuestro informe.-

AL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA TECNICA: para los trámites que hubiere lugar.-

ING. DENNIS MERNES
Auditor
Departamento de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar.-

LIC. ARNALDO INSFRAN
Jefe
Departamento de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION: Con el Informe que antecede.-

LIC. DANY MARTA LÓPEZ,
Directora
Dirección de Auditoría Interna